



\$ 1,50

15700

UN PESO Y CINCUENTA CENTAVOS
VALIDO PARA EL BIENIO

1979 - 80

Fs.- 851

M.R.G.=18c

No: 433

ESTATUTOS

UNIÓN DE OBREROS FERROVIARIOS DE CHILE

=o=

En Santiago, República de Chile, el día veintiseis de Julio de mil novecientos cuarenta, ante mí, Carlos Figueroa Unzueta, abogado, Notario Público de este Departamento y los testigos cuyos nombres se mencionaran a la conclusión, comparece: Don Jorge Figueroa Moraga, chileno, casado, abogado, domiciliado en Huerfanos dos mil setecientos noventa y seis; mayor de edad a quien conozco y expone: Que debidamente facultado por la Asamblea General de cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve de la Corporación Unión de Obreros Ferroviarios de Chile, según se comprobará, viene en reducir a escritura pública, los Estatutos de dicha Corporación y demás antecedentes que atestiguan la formación legal de ella, que transcritos literalmente dicen:- Estatuto de la Unión de Obreros Ferroviarios de Chile.- TITULO PRIMERO.- De la Organización.- ARTICULO PRIMERO.- Fundase en Santiago de Chile, a treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve, una asociación que se denominará Unión de Obreros Ferroviarios de Chile, con una Directiva Nacional con Asiento en Santiago y sus organismos locales a través del país: ARTICULO SEGUNDO.- La Unión de Obreros Ferroviarios tiene por objeto obtener el cumplimiento de las leyes sociales que benefician a los asociados y a la industria que le



1 dá su nombre, y propiciar fines de cooperación entre el ca-
2 pital y el trabajo, procurando el mayor bienestar de sus miem-
3 bros.- ARTICULO TERCERO.- Conforme a la Ley, esta organización
4 tiene duración ilimitada: TITULO SEGUNDO.- De la Asamblea
5 General y de la Constitución de la Organización.- ARTICULO
6 CUARTO.- La Asamblea General por sí o por delegados la com-
7 ponen todos los socios, sin distinción de puestos ni de ocu-
8 paciones, con derecho a voz y voto, siempre que no esten a-
9 trasados en el pago de tres cuotas mensuales.- ARTICULO QUIN-
10 TO.- Esta Asamblea en reunión ordinaria del mes de Noviembre
11 de cada dos años, por voto secreto y acumulativo, designará
12 las nueve personas que deberán constituir el Directorio de
13 la Organización.- ARTICULO SEXTO.- En la misma reunión a que
14 se refiere el artículo anterior, la Asamblea General, ele-
15 girá una comisión de Contabilidad, compuesta de tres Asocia-
16 dos no directores, que durará un año en sus funciones, y cu-
17 ya misión, es fiscalizar los libros, cuentas, balances y fon-
18 do de la Tesorería por lo menos una vez al mes.- ARTICULO
19 SEPTIMO.- La Asamblea General estudiará y resolverá todos los
20 asuntos que estime conveniente para la mejor marcha de la
21 Institución, dentro de los preceptos legales vigentes.- AR-
22 TICULO OCTAVO.- La Asamblea se reunirá, a lo menos, cada dos
23 años en el local y hora que el Directorio estime previamente,
24 debiendo sesionar con el treinta por ciento de sus miembros
25 salvo en segunda citación, que lo hará con el número que a-
26 sista: ARTICULO NOVENO.- Sin embargo, la Asamblea podrá reu-
27 nirse extraordinariamente por acuerdo del Directorio, o cuan-
28 do lo solicite por escrito el veinticinco por ciento a lo
29 menos de los Asociados.- En las reuniones extraordinarias,
30 la Asamblea no podrá tratar otras cuestiones que las estric-



\$ 1,50

-2-

UN PESO Y CINCUENTA CENTAVOS
VALIDO PARA EL BIENIO

1979 - 80

1 tamente anunciadas en la Convocatoria: ARTICULO DECIMO.- En
2 caso de elección complementaria se procederá a elegir él o
3 los reemplazantes debiendo constituirse de nuevo el Directo-
4 rio.- UNDECIMO .- Las candidatos a miembros del Directorio
5 seran designados en Asamblea General celebrada en el mes an-
6 terior a la elección: No o stante esta designación podran se
7 elegidos Directores, otros, socios que, reuniendo los requi-
8 sitos legales, obtangan los votos necesarios.- ARTICULO UNDE-
9 CIMO.- Para proceder a la censura de algún miembro del Direc-
10 torio o de todas los componentes de este, deberá convocarse
11 a la Asamblea General con tal objeto: Para que sea válida,
12 la censura deber ser aprobada por la mayoría absoluta de los
13 asociados asistentes en votación secreta.- TITULO TERCERO.-
14 Del Directorio.- ARTICULO TRECE.- El Directorio se constitui-
15 rá eligiendo entre sí, por votación directa inmediatamente
16 despues de elejir, un Secretario General, un Secretario de
17 Actas y un Tesorero, los que asumiran sus cargos dentro de
18 los quince dias siguientes: ARTICULO CATORCE.- Si no se eli-
19 giere el Directorio en la fecha indicada en el artículo quin-
20 to, o si elegido, no se hiciera cargo de sus puestos en el
21 plazo correspondiente, continuaran en funciones los Diecto-
22 res que terminan su periodo, hasta que se normalice la situa-
23 ción.- ARTICULO QUINCE.- El Directorio administrará los fon-
24 dos de la Asociación y realizará todas las finalidades de la
25 leyes y de estos Estatutos, pudiendo autorizar inversiones
26 solo con la obligación de dar cuenta a la Asamblea General,
27 (pra) para su conocimiento.- ARTICULO DIECISEIS.- Los miembro
28 del Directorio pueden ser reelegidos una sola vez.- Los que
29 se encuentran en este último caso, necesitarán que transcu-
30 rra un año, a contar desde la fecha en que cesaron en su



1 cargo, para poder ser elegidos nuevamente: ARTICULO DIECISIETE.-
2 TE.- El Directorio celebrará reunión extraordinaria por lo
3 menos una vez cada quince días, y extraordinaria por orden
4 del Secretario General, o cuando lo soliciten por escrito
5 cinco de sus miembros, indicando el objeto de la Convocato-
6 ria: Para constituirse en Sesión debe hacerlo con la mayoría
7 de sus componentes.- ARTICULO DIECIOCHO.- El Directorio bajo
8 su responsabilidad resolverá y autorizará los pagos y cobros
9 que la U.O.F. tenga que efectuar, la que ejecutará el Secre-
10 tario General y el Tesero.- ARTICULO DIECINUEVE:- El Direc-
11 torio tramitará si el caso es justificado, los reclamos que
12 los asociados formulen contra algún compañero, Jefe o patrón:
13 Estas actuaciones serán probadas y solo serán sometidas a la
14 Asamblea General, si así lo estima conveniente y solicita el
15 interesado.- ARTICULO VEINTE.- Las funciones de los miembros
16 del Directorio son gratuitas, no pudiendo estos recibir re-
17 compensa alguna que importe gravámen para los fondos de la
18 Asociación.- TITULO CUARTO.- De los Delegados.- ARTICULO VEIN-
19 TIUNO.- El personal de cada Sección de la industria, obrando
20 separadamente podrá designar un representante en calidad de
21 delegado que asesorará al Directorio.- ARTICULO VEINTIDOS.-
22 Con obligaciones de los Delegados: Primero. Concurrir a las
23 Sesiones del Directorio con derecho a voz: SEGUNDO.- Formu-
24 lar los reclamos a que hace referencia el artículo diez y
25 nueve de estos Estatutos: y Tercero.- Cooperar a las labores
26 del Directorio y dar cuenta a sus representados de la situa-
27 ción y marcha de la organización.- TITULO QUINTO.- Del Secre-
28 tario General, Secretario de Actas, Tesorero y Director.- AR-
29 TICULO VEINTITRES.- El Secretario General es el representan-
30 te legal de la organización ante las autoridades y patrones,



\$ 1,50

-3-

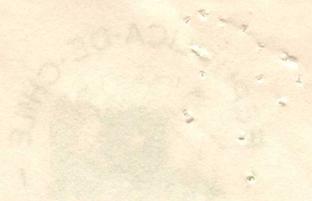
UN PESO Y CINCUENTA CENTAVOS

VALIDO PARA EL BIENIO

1979 - 80

1 y se hará acompañar en sus actuaciones por algún miembro de
2 Directorio, solo cuando lo estime necesario y además, le co
3 rresponderá:- PRIMERO.- Ordenar al Secretario que convoque
4 a sesión extraordinaria y ordinarias: SEGUNDO.- Firmar las
5 actas, acuerdos y demás documentos de la organización: TER
6 CERO.- Dar cuenta verbal de la labor del Directorio en cada
7 Asamblea General, y de la labor anual por medio de una memo
8 ria escrita.- ARTICULO VEINTICUATRO.- En caso de ausencia
9 del Secretario General presidirá el socio que designe la
10 Asamblea: ARTICULO VEINTICINCO:- Corresponde al Secretario
11 de Actas: PRIMERO.- Desempeñar sus funciones en las Sesione
12 de la Asamblea General y en las del Directorio: SEGUNDO - R
13 dactar las actas de las Sesiones, atender y despachar la co
14 rrespondencia y los acuerdos adoptados, autorizar con el Se
15 cretario General estos acuerdos, y tramitarlos con oportuni
16 dad.- TERCERO.- Llevar los correspondientes libros, registr
17 de Asociados, Actas, Direcciones, los archivadores necesari
18 para mantener ordenada la correspondencia recibida y las co
19 pia de cartas, de cada comunicación despachada oficialmente
20 debe quedar la copia respectiva en Secretaría: CUARTO.- Ha
21 cer las citaciones que ordene el Secretario General:- QUINTO
22 Mantener a su cargo y bajo su responsabilidad el timbre so
23 cial, el archivo, los muebles, utiles y enseres; todo lo
24 cual recibirá bajo inventario, debiendo entregarlo en igua
25 les condiciones: ARTICULO VEINTISEIS:-Corresponde al Tesore
26 ro.- PRIMERO.- Tener bajo su custodia los fondos, títulos
27 y valores de la organización.- SEGUNDO.- Recaudar las cuota
28 que deben pagar los asociados: TERCERO.- Llevar un libro di
29 rio o de Caja, y los de contabilidad que sean necesarios.-
30 CUARTO.- Efectuar, de acuerdo con el Secretario General, el





1 pago de las inversiones que el Directorio o la Asamblea re-
2 suelvan: QUINTO.- Presentar mensualmente un balance en que
3 se detalle las entradas y salidas de la Caja y un balance a-
4 nual: Estos balances deben tener el Visto Bueno de la Comi-
5 sión de Contabilidad: SEXTO.- Depositar los fondos sociales
6 en una cuenta bancaria a nombre de la Asociación: SEPTIMO.-
7 El Tesorero es responsable de la Caja, y tendrá la obliga-
8 ción de objetar cada orden de pago que no esté ajustada a
9 los Estatutos o a la Ley.- ARTICULO VEINTISIETE.- Los Di-
10 rectores visaran las facturas y todo documento por pagar y
11 reemplazaran al Secretario y al Tesorero en sus ausencias
12 accidentales en las reuniones del Directorio o de la Asam-
13 blea General.- ARTICULO VEINTIOCHO.- Los Directores podran
14 constituirse cuando lo crean conveniente, en comisión revi-
15 sora de cuentas para informar a la Asamblea General, acerca
16 del movimiento de Caja, libros y balances.- En estas funcio-
17 nes se haran acompañar necesariamente por la Comisión de Con-
18 tabilidad:=-TITULO SEXTO.- De los socios.- ARTICULO VEINTINUE-
19 VE.- Podrán pertenecer a la U.O.F. todos los obreros sin dis-
20 tinción de sexo, y nacionalidad que laboren dentro de los Fe-
21 rrocarriles del Estado.- ARTICULO TREINTA.- Los socios de la
22 organización se comprometen bajo su palabra de honor a: A)
23 cumplir las leyes y estos Estatutos.- B) Cooperar al mejor
24 éxito de la organización en beneficio del gremio o faena a
25 que pertenecen y concurrir a las reuniones a que se les con-
26 voquen: ARTICULO TREINTA Y UNO.- Todo socio pagará una cuota
27 de incorporación de tres pesos y una mensual de dos pesos.-
28 ARTICULO TREINTA Y DOS.- En sus relaciones con la organiza-
29 ción y la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, los obre-
30 ros estan sometidos a la jurisdicción disciplinaria del Di-



\$ 1,50

UN PESO Y CINCUENTA CENTAVOS
VALIDO PARA EL BIENIO

-4-

1979 - 80

1 rectorio de cuyas resoluciones, sin embargo pueden reclamar
2 a la Asamblea General.- ARTICULO TREINTA Y TRES.- Los aso-
3 ciados dejaran de pertenecer a la organizaci3n en los siguie-
4 tes casos: a) Cuando dejan de pertenecer a la Empresa de lo-
5 Ferrocarriles del Estado: B) Los que infrinjan las disposi-
6 ciones gremiales de estos Estatutos: c) Los que con sus ac-
7 tuaciones o palabras menoscaben la dignidad de la U.O.F.,
8 del Directorio o de sus consocios, a juicio de la Asamblea
9 General.- Titulo S3ptimo.- De los fondos de la organizaci3n
10 Articulo Treinta y cuatro.- Los fondos de la organizaci3n
11 se formaran como siguen: a) Con las cuotas de los asociados
12 B) Con los beneficios que pueda tener la organizaci3n a me-
13 dida que sus capitales lo permitan.- ARTICULO TREINTA Y CIN-
14 CO.-Los Fondos ser3n vigilados por el Tesorero, obrando de
15 com3n acuerdo con el Presidente, y siempre que dichos giros
16 sean autorizados por el Directorio o la Asamblea General en
17 la forma prevista en los Estatutos.- TITULO OCTAVO.= Dispo-
18 siciones Generales.- ARTICULO TREINTA Y SEIS.- Si se exting-
19 ua la Empresa, o si por causa de caracter permanente, como
20 cambio de giro o restricci3n de la producci3n, solo diere
21 trabajo durante seis meses a un n3mero inferior de veinti-
22 cinco obreros, se liquidar3 la organizaci3n, y todos los bi-
23 nes y 3tiles pasar3n a la Instituci3n obrera que designe la
24 3ltima reuni3n de la Asamblea General, y a falta de este
25 acuerdo, los bienes pasaran a beneficiar la Asociaci3n que
26 designe el Presidente de la Rep3blica.- ARTICULO TREINTA Y
27 SIETE.- La Asociaci3n, en la defensa de los intereses colec-
28 tivos o individuales de sus asociados, estar3 obligada a se-
29 guir las normas instituidas por las leyes para procurar la
30 soluci3n arm3nica de los conflictos que se susciten.- ARTICULO





1 LO TREINTA Y OCHO.- Toda cuestión no prevista en la Ley ni
2 estos Estatutos, debe ser resuelta por la Asamblea General,
3 por mayoría absoluta de los socios asistentes en reunión con-
4 vocada con este objeto.- ARTICULO TREINTA Y NUEVE.- En la
5 fecha de su organización, la U.O.F., deja constancia, que es
6 aspiración unánime de sus miembros que los fondos que perci-
7 ga cualquier título sean destinados principalmente a obras
8 permanentes que beneficien a los asociados en general, como
9 la instalación de Biblioteca, la adquisición de un bien raíz
10 para Centro de Reuniones, la construcción de un Mausoleo
11 para los socios y para sus familias, etcétera.- ARTICULO CUAR-
12 RENTA.- La Organización, a medida que su patrimonio lo per-
13 mita, formará un fondo especial que servirá de garantía a
14 las responsabilidades que pueden infundirle si lograrse cele-
15 brar contratos colectivos de trabajo, lo que procurará ob-
16 tener bajo su responsabilidad: ARTICULO TRANSITORIO.- Mien-
17 tras la Asamblea General que debe efectuarse en el mes de
18 Noviembre de este año exige el Directorio que deberá dirigir
19 los destinos de la U.O.F., durante el proximo bienio, se de-
20 signa el siguiente Directorio Provisorio, que permanecerá
21 en funciones hasta la celebración de dicha Asamblea General.-
22 Pedro Montero Díaz, carnet número un millón ciento noventa
23 y un mil novecientos sesenta y cuatro, treinta años, servi-
24 cio militar R.I. Tres de mil novecientos treinta y uno. Yun-
25 gay, chileno: Francisco Huneus tres mil sesenta y siete: Ma-
26 laquias Morales Flores, casado, chileno, carnet sesenta y
27 ocho mil trescientos seis, servicio Militar- si- domicilio
28 Bulnes setecientos sesenta y dos- casa seis.- Manuel García
29 Arellano, carnet ciento trece mil ochenta y tres, treinta
30 y nueve años, casado, chileno, servicio militar-eximido.-



\$ 1,50

-5-

UN PESO Y CINCUENTA CENTAVOS

VALIDO PARA EL BIENIO

1979 - 80

1 Dirección Javiera Carrera.- Los Placeres.- Desiderio Zamora
2 Sepúlveda, carnet cuatro mil cuatrocientos noventa y dos,
3 cuarenta años, casado, chileno, servicio militar- Amnistia-
4 do- Estación Llay - Ricardo Aburto Ramírez,- Carnet cuatro-
5 cientos ochenta y seis mil quinientos noventa y seis- cua-
6 renta y un años, casado, chileno, servicio Militar-eximido-
7 domicilio- Domingo Santa María mil cuatrocientos noventa.-
8 Alejandro Cerda Gajardo.- Carnet- ciento treinta y tres mil
9 seiscientos setenta y cuatro, treinta y cuatro años, casado,
10 chileno, servicio militar -eximido.- Luis Troncoso Aguilar,
11 carnet setecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos no-
12 venta y cinco, cuarenta y cuatro años, casado, chileno, ser-
13 vicio Militar Tren número Uno- año mil novecientos catorce.-
14 P.Montero D.- D, Zamora S.- Conforme.- Los Antecedentes alu-
15 didos al Comienzo de esta escritura y que , conjuntamente a
16 los Estatutos, se reducen a escritura pública, dicen así.-
17 En Santiago, a treinta de Septiembre de mil novecientos trei-
18 ta y nueve, a las diez y seis horas, con asistencia de los
19 delegados de los diversos organismos de la Gran Federación,
20 Consejo de San Bernardo y Federación Ferroviaria y de los
21 Comités y Consejos de Provincias, que suscriben esta acta,
22 con indicación de su personería, tuvo lugar una magna Asam-
23 blea, en la cual por unanimidad se tomaron los siguientes a-
24 cuerdos.- PRIMERO.- Declarar constituido el Consejo Directi-
25 vo Nacional de la Unión de Obreros Ferroviarios de Chile.-
26 SEGUNDO.- Nombrar una comisión compuesta de los señores: Pe-
27 dro Montero Díaz.- Secretario General: Malaquias Morales Flo-
28 res, Secretario de Relaciones y Actas: Manuel García Orella-
29 na: Secretario de Organización: Desiderio Zamora Sepúlveda:
30 Secretario de Finanzas: Ricardo Aburto Ramírez: Luis Tron-



SECRETARÍA GENERAL Y DIRECTORIO
COMITÉ DE ASAMBLEAS
02.07.01

1 coso y Alejandro Cerda, estos tres últimos, Delegados a la
 2 F.I.F, a fin de que redacten los Estatutos de esta constitu-
 3 ción: TERCERO.- Citar para una nueva Asamblea General para
 4 el día cuatro de Noviembre de este año, a fin de resolver
 5 sobre el proyecto de Estatutos que deberá presentar la Comi-
 6 sión nombrada en el acuerdo anterior.- CUARTO.- Designar co-
 7 mo Presidente y Secretario extraordinarios para dicha Asam-
 8 blea a los señores Pedro Montero Díaz y Desiderio Zamora Flo-
 9 res, respectivamente, quienes suscribirán el acta de dicha
 10 Asamblea, en representación de los concurrentes: Se levantó
 11 la sesión quedando todos los firmantes notificados de la fe-
 12 cha de la proxima Asamblea, que tendrá por objeto, estructu-
 13 rar los Estatutos de la Institución y designar el Directo-
 14 rio definitivo de acuerdo con los estatutos que se aprueben:
 15 Firmar todos los presentes.- P, Montero D.- D, Zamora F.-
 16 Hay timbre.- L. Mallea S. Secretario General- Consejo Ferro-
 17 viario de Calera: Timbre: E, Olave.- Secretario General Con-
 18 sejo de Illapel.- Hay timbres.- D, Miccono. Secretario Gene-
 19 ral Consejo Ovalle.- Hay timbre.- Luis Villanueva- Secreta-
 20 rio General Consejo Coquimbo.- Timbre.- Carlos Jordan.- Se-
 21 cretario General Consejo La Serena.- Hay timbre.- B, Herre-
 22 ra.- Secretario General Consejo Vallenar.- Timbre: E, Figue-
 23 rola: Secretario General Consejo Copiapó.- Timbre.- Luis E.
 24 León.- Secretario General Consejo Valparaíso.- Timbre.- Ve-
 25 nancio Barahona.- Secretario General Consejo Llay -Llay.-
 26 Timbre.- F, Corvalán- Secretario General Consejo de Tiltil.-
 27 Timbre.- Eduardo Silva Ibarra- Secretario General Consejo
 28 Rancagua.- Timbre.- Crisostomo Espinoza T.- Secretario Gene-
 29 ral, Consejo San Fernando.- Timbre.- A, González, Secretario
 30 General Consejo Curicó.- Timbre, Rogelio Gajardo Gajardo.-



\$ 1,50

-6-

UN PESO Y CINCUENTA CENTAVOS

VALIDO PARA EL BIENIO

1979 - 80

1 Secretario General.- Timbre.- Daniel Cerda. Secretario Gene
2 ral Consejo Parral.- Timbre.- Daniel Cerda, Secretario Gene
3 ral Consejo Parral.- Timbre.- Ramón Ortíz Montoya, Secreta-
4 rio General Unión de Obreros Ferroviarios.- Timbre.- Con-
5 sejo San Rosendo, J, Quintana.- Secretario General.- Timbre
6 Francisco Moscado, Secretario General Consejo de Tomé: Tim-
7 bre.- Luis A. G. ete L.- Secretario General Consejo Consep-
8 ción, Timbre.- Jorge Jerez J.- Secretario General Consejo
9 de Hualqui: Timbre.- Carlos Segura J.- Secretario General
10 Consejo de Talcahuano.- Timbre.- Eliseo Moraga, Secretario
11 General Consejo Los Angeles.- Timbre.- S. Rojas V.- Secreta-
12 rio General Consejo Santa Fé.- Timbre.- Luis Montoya Secre-
13 tario General Consejo de Angol.- Timbre.- Elias Pereira H.-
14 Secretario General Consejo de Los Sauces.- Timbre.- J, Lare-
15 nas D.- Secretario General Consejo Traiguén.- Timbre.- P. Pi-
16 nett.- Secretario General Consejo Victoria.- Timbre.- J. Jimé-
17 nez. Secretario General Consejo Temuco.- Timbre.- José A. Ga-
18 vilán, Secretario General Consejo de Loncoche.- Timbre.-
19 Luis H. Toledo,- Secretario General Consejo Valdivia.- Tim-
20 bre, Antonio Barrera P.- Secretario General Consejo La Unión
21 Timbre.- Manuel Barria P.- Secretario General Consejo Osor-
22 no, Timbre.- Juan Quiñones G,- Secretario General Consejo
23 Puerto Varas.- Timbre.- José Alegría. Secretario General Pue-
24 to Montt.- Timbre, Juan Muñoz G, Sectetario General Consejo
25 Remaico.- Timbre.- José Martínez Secretario General Consejo
26 Negrete.- Timbre.- Luis Padilla.- Timbre Consejo Chillán.-
27 Hay timbre Consejo Parral.- José Radríguez L.- Secretario
28 General.- Timbre Consejo de Santiago,- R, Quintana P.- Tim-
29 bre Consejo Talagante.- L, Chandía.- Timbre Consejo de San
30 Bernardo.- Conforme.- En Santiago, a cuatro de Noviembre de



1 mil novecientos treinta y nueve, a las quince horas, se efec-
 2 tuó la Asamblea General convocada para estudiar los Estatu-
 3 tos que presenta la Comisión nombrada en la Asamblea anterior
 4 y compuesta por los siguientes compañeros: Pedro Montero Díaz-
 5 Malaquias Morales Flores.- Manuel García Arellano.- Deside-
 6 rio Zamora Sepúlveda.- Ricardo Alberto Ramírez. Luis Tronco-
 7 so Aguilar y Alejandro Cerda.- Leídos los Estatutos que a
 8 continuación presentamos copia, fueron aprobados por unani-
 9 midad.- Acto seguido, se acordó nombrar al señor Jorge Figue-
 10 roa Moraga, abogado de la Sección Bienestar, para que haga
 11 todos los trámites referentes a la adquisición de la Perso-
 12 nería Jurídica y se acordó llevar a cabo los acuerdos sin
 13 esperar la aprobación del acta.- Sin haber mas que tratar
 14 se levantó la Sesión a las diez y ocho y diez minutos horas.-
 15 P. Montero D.- D, Zamora S.- Hay un timbre que dice.- Unión
 16 de Obreros Ferroviarios de Chile.- Consejo Directivo.- F.I.
 17 H.- C Ch.- Conforme.- Estan conformes con sus originales, los
 18 Estatutos de la organización mencionada, corrientes desde
 19 fojas veintidos a veinticinco inclusive, y los antecedentes
 20 que dan constancia de su fundación, de fojas trece a veintiu-
 21 no del Libro de Actas de la Unión de Obreros Ferroviarios de
 22 Chile.- En comprobante firma el comparecientes Fueron testi-
 23 gos don Manuel Garay y don Renato Núñez.- Se pagó en la ma-
 24 triz cinco pesos de impuesto y se dió copia.- Doy fé.- Jor-
 25 ge Figueroa M.- Manuel Garai R.- R. Núñez.- CARLOS FIGUEROA
 26 U.- NOTARIO PÚBLICO.-

27 Cer-
 28 tifico que esta segunda copia está conforme con su original.
 29 Santiago, dieciseis de Abril de mil novecientos ochenta.-
 30 Drs. Imptos.- \$ 1470

